

C-23	006	001	Pág. 1 de 7
------	-----	-----	-------------

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los cinco días del mes julio del año dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Licenciado. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, representado legalmente por el Ingeniero Luis Fernando Chalán Ordoñez, Presidente. Los intervinientes acuerdan suscribir el presente documento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a).- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia de Pastaza, tiene Personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

b). - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el artículo 267 de la Norma Suprema.

c). - Las funciones, competencia y atribuciones del GADPR de San José y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal c, e), y 70, literal l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

d). - El artículo 260 de la Constitución de la República, prevé que en el ejercicio de las competencias exclusivas que tienen los Gobiernos intervinientes no se excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, ante la necesidad de la población.

e). - El artículo 14 "ibídem", señala: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumac kawsay."*

f). - El artículo 50, literal k) del COOTAD sobre las atribuciones del prefecto menciona: *"Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...(.)"*.

g). - El artículo 126 del COOTAD, en su parte pertinente dice: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

h). - El artículo 279 del COOTAD, manifiesta: *"que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo"*.

i). – El 23 de marzo del año 2016, se aprobó la Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional.

j). - La “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”, misma que el artículo 2, determina: *“Los GADPR presentarán una solicitud de financiamiento de proyectos a través de convenio, en formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración provincial considerando las competencias de los dos gobiernos, de acuerdo a la normativa legal vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del GADPPz, afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada; y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los GADPR estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del GADPPz o GADP, cuente con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.*

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

k). - El artículo 6 “ibídem”, señala: *“El monto designado por parte del GADPPz, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) para cada GADPR, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el GADPPz.*

Los GAD Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con los siguientes documentos:

- 1.- Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
- 2.- Especificaciones técnicas y ambientales;
- 3.- Cronograma valorado de trabajo;
- 4.- Presupuesto detallado;
- 5.- Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento del proyecto;
- 6.- Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
- 7.- Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
- 8.- Documentación de soporte del proyecto.”

l). - El artículo 13, “ibídem”, inciso segundo, manifiesta: *“Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual”.*

ll). - El artículo 15 de la Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos, menciona: *“La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión transferido a los Gobiernos*

Parroquiales rurales como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.”

m). - De conformidad a la “Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza” (Ordenanza Nro. 113), en las Disposiciones Generales: Tercera; señala: *“Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Consejo Provincial, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Provincial y Gobierno Parroquial. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el GADPPz u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Provincial o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.*

n). - El artículo 135 del COOTAD, señala: *“Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias. – establece: “A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad;.....(....); la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas”.*

ñ). - El Ing. Luis Chalán, Presidente del GADPR de San José, mediante oficio Nro. 0157-GADPR S.J-2022, de 29 de noviembre de 2022, dirigido al Señor Prefecto, menciona: *“Al alcance al oficio Nro. 039-GADPR S.J-2022 con fecha 24 de octubre de 2022, Señor Prefecto, de conformidad al artículo 2) de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicito el financiamiento del proyecto “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área verde del Gobierno Parroquial San José, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza, a través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Obras Públicas como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza.”*

Adicionalmente solicitó la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de San José, documento que se encuentra con la sumilla inserta por parte del Señor Prefecto.

o). - El 09 de diciembre de 2022, se remite el oficio Nro. 0157-GADPR S.J-2022, suscrito por el Presidente del GADPR de San José, Ing. Luis Chalán, al Señor Prefecto, en alcance al oficio Nro. 0155-GADPR S.J-2022 de 24 de octubre de 2022, en el cual señala: *“Señor Prefecto, de conformidad al artículo 2) de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, solicito el financiamiento del proyecto “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área verde del Gobierno Parroquial San José, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, a través de convenio; para lo cual en el oficio anterior ya se procedió adjuntar toda la documentación de respaldo.”*

Adicionalmente solicitó la suscripción del convenio y la transferencia de competencia a favor del GADPR de San José, documento que se encuentra con la sumilla inserta por parte de la máxima Autoridad.

p).- El GADPR San José, emite la Resolución Nro. 043-GADPRSJ-2022, mismo que, Resuelve: *“El Directorio de la Junta por unanimidad, resuelven Autorizar de la asignación de recursos del Consejo Provincial de Pastaza a través de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 113 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza que sea utilizado en la siguiente obra: “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área verde del Gobierno Parroquial San José, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”; por un valor de \$.65.676,76 de 22 de noviembre de 2022”.*

q).- El GADPR San José, emite la Resolución Nro. 044-GADPRSJ-2022, mismo que, Resuelve: *“El Directorio de la Junta por unanimidad, resuelven Autorizar al Ing. Luis Chalán Ordoñez, Presidente del GAD Parroquial Rural de San José, suscriba los convenios: Delegación de competencia y la transferencia de recursos del Consejo Provincial de Pastaza a través de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 113 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza para la ejecución de la siguiente obra: “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área verde del Gobierno Parroquial San José, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”; por un valor de \$.65.676,76 de 22 de noviembre de 2022”.*

r).- Consta en el proceso el formulario para proyectos suscrito por la Dirección de Obras Públicas, elaborado por el técnico Ing. Juan Carlos Prado y aprobado por el Presidente del GADPR San José., Ing. Luis Chalán, sobre la solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza 113: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. *“Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la Ordenanza 113; los servidores del GADPPz, con el presente Informe Técnico de Viabilidad de 25 de abril de 2023, elaborado por la Arq. Andrea Georgis, Fiscalizador 1 y aprobado por el Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad, dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores”.*

s).- Con memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PÚBLICAS-2023-10482-M, de 26 de abril de 2023, el Ing. Daniel Aníbal Ramos Campaña, Director de Obras Públicas, comunica al Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría, Procurador Síndico de ese entonces, el proyecto “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, el cual se lo está solicitando a través de la Ordenanza Nro. 113.

En referencia a lo antes mencionado solicita se emita el criterio legal, de si el proyecto requiere de la suscripción de un convenio de delegación de competencias, considerando que no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Ing. Claudio Espín, Director de Planificación (E), y teniendo en cuenta que es un presupuesto del año 2023.

t). - El Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico de ese entonces, con fecha 28 de abril de 2023, remite el criterio legal, mediante memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5273-M, sobre el proyecto “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, por un monto de USD.65.676,76.

En el cual se recomienda que *“procede previo al conocimiento y autorización del Pleno de Consejo Provincial, la suscripción del convenio para la delegación de competencias y la transferencia para la ejecución del proyecto en el ámbito de actividades productivas, competencia exclusiva del GAD Provincial a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José.”*

u). - El Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales de ese entonces, en la Sesión Extraordinaria No. 088-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de mayo de 2023.

“Resolución Nro. 453-CP-GADPPz-2023.- El Consejo Provincial de Pastaza, Considerando: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria N° 088-CP-GADPPz-2023, efectuada el 09 de mayo del 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 literales a, c, t) y el artículo 50 literal k) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y el artículo 2 de la Ordenanza 113,

“Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza”;

“Resuelve: Primero: Dar por conocido, los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, denominados:

“Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, por un monto de USD.65.676,76.

Segundo: Aprobar la Delegación de Competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José y la suscripción del respectivo convenio para la ejecución del proyecto antes indicado.

Tercero: La responsabilidad precontractual, contractual, seguimiento y finiquito será responsabilidad absoluta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, solicitante. - Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes”.

v).- Con memorando Nro. GADPPz-SG-2023-2008-M, de 11 de enero de 2023, el Abg. Pedro Merino Castillo, remite la resolución de Consejo para la elaboración de convenio, al Dr. Danilo Andrade, Procurador Síndico, mismo que detalla: *“Con la finalidad que se proceda a elaborar el convenio de Delegación de Competencia a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, remito la RESOLUCIÓN Nro. 453-CP-GADPPz-2023 (con los documentos habilitantes originales que sirvieron de fundamento para que el Consejo en Pleno acoja la misma), que fue discutida y aprobada en la Sesión Extraordinaria de Consejo No. 088-CP-GADPPz-2023, realizada el 09 de mayo de 2023.-Proyecto a ejecutarse: “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, por un monto de USD.65.676,76.”*

w).- Mediante oficio 014-GADPRSJ-2023 de 18 de abril de 2023, el Ing. Luis Fernando Chalán, Presidente del GADPR de San José, remitido al Señor Prefecto Provincial, señala: *“el presente es con el objetivo de solicitarle se continúe con el proceso de la transferencia del presupuesto de \$65.676,76, de la Ordenanza 113, Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 correspondiente a completar el presupuesto asignado del año 2022, para la ejecución del proyecto “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, proyecto que cumplió con todos los requisitos, y fue aprobado en sesión de consejo Nro. 088-CP-GADPPz-2023 del GAD Provincial de Pastaza, de 09 de mayo de 2023.”*

x). - Mediante Memorando Nro. GADPPZ-ESTUDIOS-PROYECTOS-2023-7172-M, de 23 de junio de 2023, la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez informa a la Procuraduría Síndica, que es la nueva Administradora del Convenio.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Certificación POA 2022, de 06 de diciembre del 2022, del GADPR San José
- c.- Certificación presupuestaria IVA, de 25 de noviembre del 2022- (contraparte IVA para el proyecto), del GADPR San José
- d.- Certificación de rótulo de 25 de noviembre de 2022, del GADPR San José
- e.- Resoluciones N°43 y 44-GADPRSJ-2022, de 22 de noviembre de 2022.
- f.- Compromiso No. 640 de 24/04/2023-GADPPz, contenido en el Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2023-0958-M de 20 de junio de 2023.
- g.- Certificación POA No. 11-PRESUPUESTO 2023, de 24 de abril de 202 del Gobierno Provincial.
- h.- Formulario para proyectos productivos Dirección Requirente Obras Públicas (Solicitud de financiamiento mediante convenio según Ordenanza), elaborado por el Ing. Juan Carlos Prado y Aprobado por el Ing. Luis Fernando Chalán, Presidente.
- i.- Formulario de uso exclusivo del GAD Provincial de Pastaza de 25 de abril de 2023.

j.- Criterio Jurídico Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURÍA-2023-5273-M, de 28 de abril de 2023.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 14, 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 50 literal k), 64 literal f), 65 literal b, d), 70 literal l), 126; 135, 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículo 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.

CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, autoriza la transferencia de recursos y delega la gestión de competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, para la fomentación de actividades productivas provinciales, quienes convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPRSJ, ejecute el proyecto: “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, por un monto de USD.65.676,76.

COMPROMISO DEL GADPR DE SAN JOSÉ:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, se compromete a

- Recibir la transferencia de los recursos económicos y la delegación de competencias por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, por un monto de USD.65.676,76.
- Dar fiel cumplimiento a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPZ:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se compromete a

- Transferir los recursos al GADPR de San José para que ejecute el proyecto.
- Delegar la competencia de actividades productivas provinciales.
- Ejecutar el proyecto “Suministro y colocación de tubería para la recolección de aguas lluvias en el área de terreno con fines productivos, parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza”, por un monto de USD.65.676,76.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución de la obra y/o proyecto es de: USD.65.676,76 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)

sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 02.01.1800.808.780104.000.000 denominada a gobiernos autónomos descentralizados.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de nueve (09) meses, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación **y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento**".

NOVENA: ADMINISTRADOR. -

Se designa Administrador del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, quien, en coordinación con un Delegado de la Junta Parroquial beneficiaria, será la responsable de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

El GADP Rural designará al técnico responsable como Administrador del convenio, mismo que realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Prevía aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Las modificaciones serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio.
- 2.- Cumplimiento del plazo.
- 3.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Terminación unilateral.
- 5.- Fuerza mayor o caso fortuito.
- 6.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operativo de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -



Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.



André Mauricio Granda Garrido

Lcdo. André Mauricio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Luis Fernando Chalan Ordoñez

Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ**

Elaborado por: Dr. Víctor Narváez T.

Revisado por: Mgs. Gabriela Rivera

